

gracia ante Dios y los hombres» (7). Y nosotros, a semejanza suya, debemos progresar y crecer en todo, hasta en el grado de filiación divina; porque un hijo de Dios puede ir siéndolo siempre en más alto grado a medida que hace obras más dignas de este Padre celestial, y se vuelve más semejante a la divina Bondad. Como la gracia santificante puede y debe ir siempre en aumento, la inhabilitación de Dios en las almas justas va siendo más íntima, y por lo mismo más estrecha la unión de este Padre con sus hijos adoptivos.

Así, pues, no hay razón que excuse ni impida el estar siempre creciendo en todo según Jesucristo, caminando incesantemente y aspirando cada vez a mayor perfección espiritual.

Nuestra vida sobrenatural crece y se desarrolla especialmente por las obras buenas, por *actos meritorios*, que podemos hacer constantemente mientras vivimos en este mundo. Todo acto bueno, hecho libremente por una persona en estado de gracia con intención sobrenatural, posee un *valor meritorio* que contribuye a nuestro progreso espiritual; un *valor meritorio*, por el cual aumentamos el «capital» de gracia santificante y los derechos a la gloria celestial.

Vamos a examinar en este artículo *lo que es el mérito* en la vida sobrenatural y las *condiciones que aumentan su valor*.

1.º QUÉ ES EL MÉRITO.—El mérito, en general, es un derecho a una recompensa. El mérito sobrenatural de que aquí tratamos, será, por consiguiente, el derecho a una recompensa sobrenatural, es decir, a una participación de la vida de Dios, a la gracia y a la gloria. Y, como Dios no está obligado a darnos participación en su vida, se necesitará una promesa suya para conferirnos verdadero derecho a esa sobrenatural recompensa. Podría, pues, definirse el mérito sobrenatural: *Un derecho a una recompensa sobrenatural, que resulta de una obra sobrenaturalmente buena, hecha libremente para agradar a Dios, y de una pro-*

*mesa divina que garantiza dicha recompensa.*

Hay que distinguir *dos clases de mérito*: a) El mérito *propriadamente dicho* (que se llama *de condigno*), al cual se debe en justicia la recompensa; porque existe una especie de igualdad o proporción real entre la obra y la retribución; b) El mérito *de conveniencia* (que se llama *de congruo*), el cual no se funda en la estricta justicia, sino en la conveniencia, como quiera que la obra no es más que escasamente proporcionada a la recompensa. Para dar una idea aproximada de la diferencia entre las dos clases de mérito, podríamos decir que el soldado que se ha comportado valientemente en el campo de batalla tiene derecho estricto a la soldada de guerra, pero solamente derecho de conveniencia a la citación en el orden del día o a una condecoración.

• Fijémonos en las *condiciones generales* del mérito: a) La obra, para ser meritoria, debe ser también *libre*; porque quien obra por necesidad no es responsable de sus actos; b) Debe ser *sobrenaturalmente buena*, pues de otro modo no estaría en proporción con la recompensa; c) Cuando se trata del mérito propriadamente dicho, debe ser hecha en *estado de gracia*, puesto que por la gracia habita y vive Jesucristo en nuestras almas, haciéndonos participantes de sus méritos; d) Debe ser hecha, finalmente, *durante nuestra vida mortal*, habiendo Dios determinado sabiamente que, después de un tiempo de prueba en que podemos merecer o desmerecer, llegaremos a un término en el cual quedará fijo cada uno para siempre en el estado en que muera. A estas condiciones de parte del hombre, júntase de parte de Dios *la promesa* que nos da verdadero derecho a la vida eterna; según el Apóstol Santiago, en efecto, «el justo recibirá la corona de vida, que Dios *ha prometido* a los que le aman» (8).

2.º CÓMO SE AUMENTA LA GRACIA Y LA GLORIA POR LOS ACTOS MERITORIOS.—A primera vista, parece difícil comprender cómo unos ac-